

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo
2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, así como de la composición de las Comisiones de Trabajo previstas en su artículo 26.

Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

Mediante la Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección se han modificado determinados aspectos de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, delimitando sus funciones, ampliando su composición y regulando su constitución, con el fin de que, desde esa óptica, se procurase la aportación de criterios de uniformidad en la constitución de las Juntas Rectoras, para mejor cumplimiento de su labor de apoyo a la Consejería de Medio Ambiente.

Por Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. En la Disposición Final Segunda del citado Decreto se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, y especialmente para aprobar el Reglamento Tipo a que habrán de adaptarse todos los Reglamentos de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Habiéndose reunido la correspondiente comisión de trabajo, ha presentado la propuesta de este Reglamento de Régimen Interior al Pleno, que la ha aprobado por mayoría de dos tercios.

Por ello, y teniendo en cuenta la Orden de 23 de noviembre de 1998 por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía, resuelvo:

Único:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

CAPÍTULO I

Organización

Artículo 1. La Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar es un órgano colegiado de carácter consultivo de participación con la Consejería de Medio Ambiente en los tér-

minos previstos en el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funcionamiento de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora podrá funcionar en Pleno, en Comisiones y en Grupos de Trabajo.

2. Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, y cuando la materia a tratar lo requiera, la Junta Rectora en Pleno podrá establecer en su seno cuantos Grupos de Trabajos, compuestos por representantes de distintas Comisiones de Trabajo, estime pertinentes.

3. Constituirán el Pleno de la Junta Rectora el Presidente/a y/o el Vicepresidente/a, el Secretario/a y el total de los miembros de la misma.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Junta Rectora se regirá, en cuanto a sus convocatorias, deliberaciones y adopción de acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Presidente/a y Vicepresidente/a

Artículo 4. Atribuciones del Presidente/a.

Le corresponde al Presidente/a:

- Ostentar la representación de la Junta Rectora.
- Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones del Pleno, así como la de las Comisiones y Grupos de Trabajo cuando asista a las mismas, asegurando el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- Dirimir con su voto los empates, a fin de adoptar acuerdos.
- Autorizar con su firma los acuerdos e informes y visar las actas del Pleno, así como las comunicaciones que afecten o se relacionen con la Junta Rectora como unidad orgánica.
- Requerir en las reuniones de la Junta Rectora o Comisiones, la presencia con voz pero sin voto, de aquellas personas que a su juicio puedan contribuir al mejor análisis de los temas incluidos en el orden del día. Esta presencia podrá requerirse, así mismo, a petición de un quinto del total de miembros de la Junta Rectora.
- Solicitar de los organismos competentes en cada caso la remisión de los antecedentes precisos para pronunciarse.
- Calificar de urgentes los asuntos que se sometan a estudio e informe de las Comisiones de Trabajo. Esta petición podrá hacerse también a instancias de un tercio del total de miembros de la Junta Rectora.
- Someter al Pleno los estudios e informes de las Comisiones de Trabajo, así como las propuestas de acuerdos, si se estimase su carácter de urgentes.
- Someter al Pleno, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interior, y las modificaciones del mismo, así como velar por su cumplimiento.
- Proponer la declaración de urgencia para tratar asuntos que no figuren en el orden del día, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora en Pleno.
- Ejercer las demás funciones que le atribuyan las leyes y otras disposiciones vigentes.

Artículo 5. Delegación de atribuciones de/Presidente/a.
El Presidente/a podrá delegar, por escrito, en el Vicepresidente/a cualquiera de las atribuciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6. Atribuciones del Vicepresidente/a.
Corresponden al Vicepresidente/a:

1. Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal.
2. Auxiliar al Presidente/a en el desempeño de sus funciones.
3. En los supuestos del apartado 1.º del presente artículo, promover e impulsar cerca de los organismos competentes por razón de la materia, el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Rectora.
4. Ejercer las funciones que el Presidente/a le delegue.

CAPÍTULO III

Miembros

Artículo 7. Régimen de asistencia a las sesiones.

1. Los miembros deberán asistir a las sesiones del Pleno y Comisiones o Grupos de Trabajo correspondientes. Si no les fuera posible asistir con normalidad, deberán comunicarlo al Secretario/a y al Organismo o Entidad que representan a los efectos de que pueda promoverse su sustitución cuando proceda.

2. Constatada la inasistencia de los miembros de la Junta Rectora a tres sesiones consecutivas del plenario de la misma, la Presidencia trasladará dicha circunstancia a las Entidades Públicas y Privadas a las que aquéllos representan.

3. A partir de la constitución de la Junta Rectora, cada cuatro años las entidades que cuenten con representación en la misma notificarán al Secretario la confirmación o remoción de sus representantes, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución durante dicho período, que igualmente deberá comunicarse al Secretario. En todo caso, dichas entidades deberán prever un régimen expreso de suplencia de sus representantes que deberá ponerse en conocimiento del Secretario y que contemplará el régimen de designación y nombramiento de suplentes (Decreto 239/1997, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, art. 7.2).

Artículo 8. Derechos y deberes de los miembros.

1. Participar en los debates y deliberaciones de los informes y demás asuntos incluidos en el orden del día y plantear las modificaciones que estimen oportunas en las propuestas de informes y acuerdos presentados.

2. Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación.

3. Ejercer su derecho a voto, que será personal y delegable sólo a otro miembro de la Junta Rectora, previa justificación ante el Presidente y para una sesión concreta y/o tema especial. Asimismo, podrá formular en la forma prevista en el presente Reglamento voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembro de la Junta Rectora.

4. Formular ruegos y preguntas.

5. Participar en Comisiones o Grupos de Trabajo.

6. Solicitar copia autorizada de aquellos documentos que juzguen deben poner en conocimiento del departamento, entidad u organismo a que represente.

7. Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con antelación prevista en este Reglamento.

8. Cumplimentar las gestiones aceptadas que le sean encomendadas, sin perjuicio de la competencia o capacidad de la Entidad u Organismo al que representan o del que sean titulares.

9. Guardar secreto de las deliberaciones, así como de los asuntos a cuyo conocimiento tenga acceso por su condición de miembro, salvo que la Presidencia y/o el Pleno consideren expresamente lo contrario.

10. Asistir con regularidad a las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

Artículo 9. Asistencia a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo en supuestos especiales.

Cualquier miembro no perteneciente a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo podrá solicitar del Presidente/a o responsable de la misma, por escrito y con antelación suficiente, su asistencia a las sesiones, con voz y sin voto, cuando se sometan a deliberación propuestas presentadas por el órgano o entidad que el miembro represente en la Junta Rectora y tuviera un interés manifiesto en una sesión de las Comisiones y/o Grupos antes citadas.

Artículo 10. Incumplimiento de deberes.

El incumplimiento de deberes por un miembro dará lugar a que el Presidente/a, previa audiencia del interesado, lo ponga en conocimiento de la autoridad de la que aquél dependa.

CAPÍTULO IV

Secretario/a

Artículo 11. Naturaleza y funciones.

El Secretario/a de la Junta Rectora, que será designado por el procedimiento previsto en el artículo 6.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, actuará con voz y sin voto en las reuniones de la misma, ejerciendo de Secretario/a del Pleno y de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, teniendo además encomendadas las siguientes funciones:

1. En relación a los demás miembros de la Junta Rectora:

a) Asistir a la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.

b) Preparar y cursar el orden del día, de acuerdo con las instrucciones del Presidente/a.

c) Expedir certificaciones de acuerdos, actas y copias autorizadas de documentos, con el visto bueno del Presidente/a.

d) Levantar las actas, firmarlas y llevar libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente/a. Remitir las Actas a todos los miembros de la Junta Rectora garantizando la difusión pública.

e) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

f) Efectuar, por orden del Presidente/a, la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento de Régimen Interior, así como las citaciones a los miembros del mismo.

g) Custodiar y conservar el registro, archivo, documentación y demás servicios similares que sean precisos para el normal desenvolvimiento de las tareas de la Junta Rectora.

2. Como responsable de la Secretaría:

a) Distribuir las funciones del personal adscrito, en su caso, a la Secretaría y velar por el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Como responsable del régimen interno de los servicios de la Junta Rectora:

a) Despachar la correspondencia que no sea competencia del Presidente/a y Vicepresidente/a.

b) Preparar la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora a incluir en el anteproyecto del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Efectuar el seguimiento de la tramitación realizada por la Consejería de Medio Ambiente en relación con la aprobación de los gastos autorizados de los compromisos y propuestas de ordenación de los pagos que deban efectuarse por la Junta Rectora.

d) Realizar el pago material con cargo a aquellos fondos librados en concepto de «a justificar». En la Secretaría de la Junta Rectora podrá existir un 2.º Secretario, que estará adscrito a la misma y entre cuyas funciones se incluye la de suplir al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y asistir al Secretario/a cuando el volumen de trabajo así lo requiera a estimación del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería.

CAPÍTULO V

Juntas Rectoras en Pleno

Artículo 12. Atribuciones de la Junta Rectora en Pleno.

A la Junta Rectora en Pleno le corresponde las siguientes atribuciones:

1. Informar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2. Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus revisiones.

3. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos que para el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se fijan en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

4. Promover el conocimiento y difusión de los valores del espacio protegido.

5. Facilitar la participación de los habitantes del Parque Natural como garantía de preservación y desarrollo del espacio protegido.

6. Emitir informe sobre los planes que afecten a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares.

7. Conocer y aprobar los informes emitidos, las propuestas formuladas y los acuerdos adoptados por las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, así como los informes o proyectos de acuerdo que, habiendo sido calificados de urgentes, sean elevados por cada Grupo de Trabajo al Pleno.

8. Requerir información de las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, y estén relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.

9. Proponer modificaciones de los límites del Parque Natural e informar las propuestas que, al respecto, provengan de la Consejería de Medio Ambiente.

10. Informar y aprobar el Programa Anual de Actuaciones, así como conocer y aprobar la memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.

11. Aprobar, y en su caso modificar, por mayoría de dos tercios del Pleno este Reglamento de Régimen Interior, así como velar por su cumplimiento.

12. Acordar la creación de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que se estimen pertinentes, designando a sus componentes, no pudiendo el número de miembros de cada Comisión superar un cuarto del total de los miembros del Pleno.

13. Al objeto de facilitar la participación de los distintos organismos, entidades y asociaciones representadas en la Junta Rectora, se procurará una representación equilibrada de las mismas en las distintas Comisiones y/o Grupos de Trabajo, atendiendo a la temática de los mismos y al número máximo de miembros que establece el artículo 12.12 del presente Reglamento de Régimen Interior.

14. Someter al Consejero/a de Medio Ambiente la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora y supervisar su correcta ejecución. Todo ello dentro de los límites establecidos anualmente en el estado de gastos de la correspondiente Ley de Presupuestos.

15. Proponer al Consejero/a de Medio Ambiente la destitución del Presidente, por acuerdo motivado y mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, y a propuesta de, al menos, un tercio de los miembros.

16. Proponer, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental como candidatos al nombramiento de Presidente/a, cuya propuesta efectuará el Consejero/a de Medio Ambiente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

17. Proponer la designación de los tres nuevos miembros previstos en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

18. Elegir y nombrar de entre sus miembros por mayoría, a una persona para el cargo de Vicepresidente/a.

19. Ser oída previamente al nombramiento del Director/a-Conservador/a del Parque Natural.

20. Cuando el nombramiento del Presidente/a recaiga sobre un miembro de la Junta Rectora designado en representación de la Administración, de algún colectivo determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, se procederá a la designación de un nuevo miembro que ocupe la plaza dejada vacante por aquél.

Las atribuciones referidas en los apartados 1, 2, 9, 10, 12, 13 y 18 se aprobarán por mayoría absoluta de los asistentes.

21. Informar los planes de desarrollo sostenible que afecten al Parque Natural y a su área de influencia socio-económica, así como realizar el seguimiento de su aplicación.

Artículo 13. Periodicidad de sus reuniones.

1. El pleno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, pudiendo convocarse otras con carácter extraordinario.

2. En la primera sesión anual, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará la Memoria Anual de Actividades y Resultados del Parque Natural, presentada por su Director/a-Conservador/a.

3. En su última sesión anual, a propuesta del Director/a-Conservador/a, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará el Programa Anual de Objetivos para el siguiente año.

Artículo 14. Creación de Comisiones y Grupos de Trabajo.

A la vista del Programa de objetivos, y agrupados por áreas especializadas, el Pleno, a propuesta de su Presidente/a, podrá acordar en la misma sesión la creación de las Comisiones de Trabajo necesarias para el estudio y evaluación de aquéllos, pudiendo crearse también Grupos de Trabajo cuando las materias a tratar vinculen a más de una Comisión de Trabajo.

Artículo 15. Convocatorias y orden del día.

1. Las convocatorias del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, compete a su Presidente/a, por sí o a petición de al menos un tercio de los miembros. En este último caso la petición habrá de acompañarse de la correspondiente propuesta de orden del día, que podrá ser ampliada por el Presidente/a a los efectos de su convocatoria en el plazo de diez días.

2. El Delegado/a Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá instar al Presidente/a de la Junta Rectora la inclusión en el orden del día de los puntos que se consideren de interés para el espacio natural. En tal caso la Junta Rectora deberá ser convocada en un plazo no superior a 30 días naturales.

3. Las convocatorias serán notificadas a los miembros por el Secretario/a con diez días de antelación a la de la fecha de celebración de las sesiones y se acompañarán de la documentación que haya de servir de base para los acuerdos y del acta de la sesión anterior.

4. Será facultad del Presidente/a apreciar la urgencia de la convocatoria, en cuyo caso será suficiente la notificación con 24 horas de antelación, realizándose ésta de forma que se garantice su recepción.

5. En el orden del día de todas las sesiones figurará un punto ruegos y preguntas. Éstas podrán ser formuladas en la misma sesión, procurando ser contestadas. En todo caso, las preguntas que se trasladen por escrito y con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la realización de la sesión, se responderán durante la misma o la siguiente sesión de la Junta Rectora.

Artículo 16. Asuntos no incluidos en el orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. Constitución del Pleno.

1. La convocatoria de la reunión deberá contener su carácter de ordinaria, extraordinaria o urgente, así como el lugar y tiempo de su celebración. Para la válida constitución del Pleno de la Junta Rectora, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

2. Si no se alcanzara quórum se constituirá en segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes les sustituyan.

3. Ambas convocatorias podrán ser hechas a la vez y para el mismo día, reuniéndose el Pleno en segunda convocatoria si no pudiese hacerlo en primera por no estar presente el número exigido de miembros. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a, o quienes les sustituyan, y la de la tercera parte, al menos, de sus miembros. La reunión en segunda convocatoria no podrá celebrarse hasta transcurrida una hora desde la fijada para el comienzo de la reunión en primera convocatoria.

Artículo 18. Inicio de las sesiones.

1. El Presidente/a dará cuenta de las sustituciones y de las excusas de asistencia, así como de la renovación de miembros que, en su caso, se hubieren producido desde la última sesión.

2. Abierta la sesión por el Presidente/a, se someterá a aprobación el acta de la reunión anterior, que será leída por el Secretario/a en caso necesario.

3. Aprobada el acta, si procede, se entrará en los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 19. Exposición de acuerdos, propuestas e informes.

La relación detallada de los acuerdos adoptados en las Comisiones o Grupos de Trabajo desde la sesión anterior y, en su caso, las propuestas de acuerdo o informes emitidos por aquéllas serán expuestos ante el Pleno por el Presidente/a o por el Ponente designado por la Comisión o Grupo de Trabajo correspondiente. La exposición comprenderá, cuando así proceda, la de los escritos en que se hayan concretado el voto o votos particulares de los miembros.

Los miembros o, en su caso, los Ponentes de las Comisiones de Trabajo podrán exponer al Pleno las razones u observaciones que consideren convenientes, y, si no pidiera la palabra ningún miembro, se someterán directamente a la votación del Pleno los informes, acuerdos o propuestas.

Artículo 20. Régimen de debates.

1. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

2. Los miembros intervendrán en las discusiones sin más limitaciones que las que el Presidente/a señale para el buen orden del debate.

3. El Secretario/a intervendrá siempre que sea requerido para ello por el Presidente/a o cuando sea preciso asesorar acerca del funcionamiento del órgano.

Artículo 21. Presentación de votos particulares.

Cualquier miembro podrá presentar voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo, siempre que sea antes de levantar la sesión. En este último supuesto, lo remitirá por escrito a la Secretaría de la Junta Rectora dentro de un plazo no superior a 5 días. Al voto particular discrepante podrán adherirse los miembros que estuvieran de acuerdo con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado sin que el miembro o miembros discrepantes formulen su voto particular, se entenderá éste renunciado.

Artículo 22. Votación.

1. Cuando el Presidente/a considere bastante debatidos los informes, acuerdos o propuestas de acuerdo, presentados ante el Pleno, preguntará si se aprueba, y en caso de que no exista unanimidad se procederá a la votación, que podrá ser a mano alzada o nominal, por acuerdo del Presidente/a, previa consulta al Pleno.

A juicio de éste y en casos excepcionales, y por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se exija otra mayoría distinta en el articulado del presente Reglamento o norma de rango superior.

3. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente/a, que votará en último lugar.

Artículo 23. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una sesión, el Presidente/a, previa consulta al Pleno, podrá acordar la celebración de otra inmediata, en el mismo día o en los sucesivos, sin necesidad de una nueva citación por escrito.

Artículo 24. Acta de la sesión.

1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a, que contendrá los extremos que establece el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, expresándose en relación a los asistentes el departamento, entidad u órgano al que representen.

2. El acta será remitida a sus miembros en el plazo de 25 días a partir de la fecha de celebración de la sesión.

3. Las actas se redactarán de forma sucinta y serán firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

Artículo 25. Director/a-Conservador/a.

La Administración del Parque Natural se relaciona con la Junta Rectora a través del Director/a-Conservador/a, quien le prestará la asistencia y asesoramiento necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VI

Comisiones de trabajo

Artículo 26. Comisiones de Trabajo y Grupos de Trabajo.

La Junta Rectora, para conocer y realizar un adecuado seguimiento de las distintas áreas de funcionamiento del Parque, se estructurará en Comisiones de Trabajo y, en su caso, en Grupos de Trabajo. Su composición se atenderá a lo establecido en el artículo 12.13 de este Reglamento de Régimen Interior y será sometida a ratificación al Pleno de la Junta Rectora a propuesta del Presidente. Aquellos sectores representados en la Junta Rectora a través de un número de entidades superior al de los miembros establecidos para las mismas en las Comisiones o Grupos de Trabajo, ratificarán o removerán a sus representantes en dichos órganos mediante comunicación dirigida al Presidente durante el primer mes de cada año. Dicha renovación podrá realizarse atendiendo a un criterio de rotación anual y, en caso de discrepancia entre las entidades, decidirá el Presidente.

Artículo 27. Atribuciones generales de las Comisiones de Trabajo.

1. Corresponde a las Comisiones de Trabajo la preparación y estudio de los asuntos que, en razón de su especialidad, les sean encomendados por el Pleno para el cumplimiento de sus funciones.

2. La actividad de las Comisiones de Trabajo agota su eficacia con la elaboración de los estudios o propuestas que deban llevar a Pleno.

Artículo 28. Las Comisiones de Trabajo serán:

- Comisión de Coordinación Administrativa.
- Comisión de Infraestructura y Servicios.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Socioeconomía y Turismo.
- Comisión de Conservación e Investigación.

Artículo 29. Comisión de Coordinación Administrativa.

Corresponde a la Comisión de Coordinación Administrativa la gestión de los asuntos generales y de carácter relevante de la Junta Rectora que sean competencia exclusiva de la Junta de Andalucía. Para ello podrán integrar la misma los representantes de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno.

Artículo 30. Comisión de Infraestructura y Servicios.

Corresponde a la Comisión de Infraestructura y Servicios el estudio y seguimiento de las funciones de vigilancia, transportes, infraestructura y obras, y, en definitiva, proporcionar todo el apoyo logístico necesario para el normal funcionamiento y cumplimiento de las finalidades que la normativa vigente establece para el Parque Natural.

Artículo 31. Comisión de Educación y Cultura.

1. Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura la función de colaborar en la enseñanza de los ciudadanos sobre la conservación de la naturaleza, mediante la organización de actos, visitas, concursos y publicaciones. Asimismo, procurará la garantía de la conservación y mejora del patrimonio histórico-artístico vinculado al espacio protegido y participará en la difusión de la imagen del mismo y sus relaciones públicas.

2. Sus actividades se orientarán a la integración de los valores representativos del Parque en las diversas colectividades humanas y, especialmente, entre las poblaciones asentadas en su interior y su entorno.

Artículo 32. Comisión de Socio-economía y Turismo.

Corresponde a la Comisión de Socio-economía y Turismo la promoción y seguimiento de las intervenciones de carácter

social, económico y turístico localizadas en el Parque Natural y su entorno, en cuanto tienen su origen en la implantación del espacio protegido y guardan relación directa con el cumplimiento de la normativa reguladora.

Artículo 33. Comisión de Conservación e Investigación.

1. Corresponde a la Comisión de Conservación el estudio y asesoramiento de aquellas medidas de prevención y corrección de cuantas influencias sean susceptibles de degradar el Parque Natural, así como de las necesarias para restaurar sus sistemas naturales y asegurar el mantenimiento de sus dinámicas.

2. La Comisión de Investigación tiene por función tanto la recogida y recopilación de información teórica y práctica como el impulso y la coordinación de la actividad investigadora, de modo que permita una gestión de los recursos naturales del territorio acorde con los objetivos del espacio natural protegido, así como una evaluación posterior de la gestión del medio natural realizada.

3. La Comisión de Investigación tendrá, además, como función la aportación de criterios científicos para la solución de conflictos que puedan plantearse entre los objetivos de conservación y otros usos de la tierra o actividades económicas dentro del Parque Natural.

Artículo 34. Ponente.

1. Para cada Comisión y/o Grupo de Trabajo que se constituya en el seno de la Junta Rectora se elegirá un Ponente cuyas funciones serán:

a) Preparar los asuntos que deban someterse a la Comisión de Trabajo y/o Grupo de Trabajo, en función de la materia para la que se crearon.

b) Asumir las funciones propias de la Presidencia y convocar el órgano colegiado cuando ni el Presidente/a de la Junta Rectora ni el Vicepresidente/a asistan a las sesiones.

c) Exponer los informes y las propuestas acordadas ante el Pleno.

2. El Ponente de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, en ausencia del Presidente/a y Vicepresidente/a, podrá autorizar, por sí o a propuesta de los miembros de la misma, la participación en las sesiones, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de la Junta Rectora, ayuden con su asesoramiento al mejor cumplimiento de los fines del Parque Natural.

Artículo 35. Lo estipulado en los artículos 15 a 25 de este Reglamento, con relación al régimen de sesiones, convocatorias, votaciones y actas del Pleno de la Junta Rectora, será de aplicación, asimismo, a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que se constituyan.

CAPÍTULO VII

Aprobación y Reforma del Reglamento

Artículo 36. La aprobación y reforma del presente Reglamento se acordará por la mayoría cualificada establecida en el artículo 12.11 de la Orden de 23 de noviembre de 1998, dándose seguidamente cumplimiento por el Presidente a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba la Constitución, Composición y Funciones de los Parques Naturales.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR

1. Comisión de coordinación administrativa.

Los componentes de esta Comisión de Trabajo se encuentran regulados en el artículo 29 de la Orden de 23 de noviembre de 1998: «... podrán integrar la misma los representantes de las

Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno»

Los miembros serían:

1. Ilmo./a. Delegado/a del Gobierno. (1)
2. Sr./a. Delegado/a de Medio Ambiente. (1)
3. Sr./a. Delegado/a de Empleo. (1)
4. Sr./a. Delegado/a de Obras Públicas y Transportes. (1)
5. Sr./a. Delegado/a de Turismo, Comercio y Deporte. (1)
6. Sr./a. Delegado/a de Agricultura y Pesca. (1)
7. Sr./a. Delegado/a de Cultura. (1)
8. Sr./a. Delegado/a de Educación. (1)
9. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
10. Sr./a. Gerente de la Agencia Andaluza del Agua. (1)
11. Sr./a. Jefe/a del Servicio Provincial de Costas. (1)

2. Comisión de infraestructura y servicios.

1. Sr./a. Delegado/a de Obras Públicas y Transportes. (1)
2. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Almería. (1)
3. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Carboneras. (1)
4. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Níjar. (1)
5. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
6. Sr./a. Gerente de la Agencia Andaluza del Agua. (1)
7. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)
8. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
9. Sr./a. Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias. (1)
10. Sr./a. Representante de Asociaciones de Vecinos o Asociaciones de Consumidores. (1)
11. Sr./a. Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía. (1)
12. Sr./a. Representante de la Excmo. Diputación Provincial de Almería. (1)

3. Comisión de educación y cultura.

1. Sr./a. Delegado/a de Educación. (1)
2. Sr./a. Delegado/a de Cultura. (1)
3. Sr./a. Delegado/a de Turismo, Comercio y Deporte. (1)
4. Sr./a. Representante de la Universidad de Almería. (1)
5. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
6. Sr./a. Representante de la Federación de Deportes. (1)
7. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
8. Sr./a. Experto/a. (1)
9. Sr./a. Representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (1)
10. Sr./a. Representante de las Asociaciones Juveniles. (1)

11. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)
12. Sr./a. Representante de Asociaciones de Vecinos o Asociaciones de Consumidores. (1)

4. Comisión de socio-economía y turismo.

1. Sr./a. Delegado de Empleo. (1)
2. Sr./a. Delegado/a de Turismo, Comercio y Deporte. (1)
3. Sr./a. Delegado/a de Agricultura y Pesca. (1)
4. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
5. Sr./a. Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía. (1)
6. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
7. Sr./a. Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias. (1)
8. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Almería. (1)
9. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Carboneras. (1)
10. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Níjar. (1)
11. Sr./a. Experto/a. (1)
12. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)

5. Comisión de conservación e investigación.

1. Sr./a. Delegado/a de Medio Ambiente. (1)
2. Sres./as. Representantes de la Universidad de Almería. (2)
3. Sr./a. Representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (1)
4. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)
5. Sr./a. Experto/a. (1)
6. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
7. Sr./a. Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía. (1)
8. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
9. Sr./a. Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias. (1)
10. Sr./a. Gerente de la Agencia Andaluza del Agua. (1)
11. Sr./a. Representante Federación de Deportes: Caza y Actividades Subacuáticas. (1)
- 12.

Serán miembros de todas las Comisiones de Trabajo:

- Sr./a. Presidente/a de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.
- Sr./a. Director/a Conservador/a del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.
- Sr./a. Secretario/ra de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata, Níjar.

Almería, 24 de mayo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Deuda Pública, código 2563210, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 3 de abril de 2007 (BOJA núm. 81, de 25 de abril), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 28.749.386-F.
Primer apellido: Carretero.
Segundo apellido: Márquez.
Nombre: Victoria.
Código PT: 2563210.
Puesto de Trabajo: Sv. Deuda Pública.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
Centro Destino: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
Localidad: Sevilla

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial del SAS (Cádiz), código 153410, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 26 de marzo de 2007 (BOJA núm. 78, de 20 de abril), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 31622853-S.
Primer apellido: Molinillo.
Segundo apellido: Lamparero.
Nombre: Francisco.
Código PT: 153410.
Puesto de Trabajo: Interventor Provincial SAS.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Intervención General.
Centro Destino: Intervención Provincial de Cádiz.
Localidad: Cádiz.